

DÍAS FESTIVOS

Licenciado Jair I. Anzures Ornelas

Nuestra Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 contempla que son días de descanso obligatorio, los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Tal como lo expresa el artículo en comento, estos días de descanso son obligatorios para todos los trabajadores, independientemente de que tengan o no, un contrato de trabajo, pues como ya lo hemos visto en mi artículo “Papelito habla” el hecho de no tener contrato, no implica que no se tienen derechos laborales, tal es el caso, de los días de descanso.

¿El día de descanso obligatorio es sin goce de sueldo?

- En muchos casos sucede que al trabajador se le da el día, pero se le descuenta de su salario, esto es un error, ya que al ser un día de descanso obligatorio el patrón debe pagar como un día normal laborado.

¿Qué pasa si la naturaleza de tu trabajo no te permite descansar en esos días?

- En caso de ser necesario que labores en un día de descanso obligatorio el patrón deberá pagarte, independientemente del salario que te corresponda por el descanso obligatorio, un salario doble, extra, por el servicio prestado, es decir deberá pagarte el triple del salario; esto tiene su fundamento en el artículo 75 de nuestra legislación laboral.

En conclusión, a aquellos patrones, que la naturaleza de sus labores no les permite pausar sus actividades en los días festivos, deberán pagar el triple de los sueldos, lo cual puede ser muy costoso, y para los trabajadores, muchas veces, es más valioso pasar tiempo con su familia que ganar un poco más de dinero, esto se puede solucionar conviniendo con los empleados que se turnen los días de descanso obligatorio, los que descansen el 25 de diciembre trabajan el 1 de enero y viceversa, de este modo no tienen que parar sus actividades, reducen los costos y harán muy felices a los trabajadores, ¡se los aseguro!